



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0231-2024-MDL

Laredo, 22 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe legal N°0337-2024-OGAJ/MDL, de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre RECTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DE UNIDAD FUNCIONAL.- Ref.: Informe N° 394-2024-OGPP/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, En principio corresponde precisar que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, el 28 de febrero del 2024 se publicó la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 02-2024-CM/MDL con la que el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha quince de febrero del 2024 por UNANIMIDAD emitió la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Que, con resolución de alcaldía N° 112-2024-MDL de fecha 06 de marzo del 2024 se conforman unidades funcionales al interior de alcaldía y de los órganos y unidades orgánicas de administración interna y de la línea de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobada y regulada por el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, con informe N° 394-2024-OGPP/MDL/ILDLCV, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en mérito al informe N° 013-2024-MDL-SGOVSC-DNA emitido por el jefe de la DEMUNA recomienda rectificar la denominación de la DEMUNA y las funciones de la Unidad Funcional de Defensoría de la Mujer, Niño y Adolescente acordes al artículo 45 del Decreto Legislativo n.º 1377 (Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP).

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) establece (Numeral 2.8) que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1377 (Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes) establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, referente a la denominación de la unidad funcional en mérito al artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1377 debe denominarse **UNIDAD FUNCIONAL DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA.**

Que, referente a las funciones de las Defensorías, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1377 establece lo siguiente:

Artículo 45.- Funciones

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



45.1 Son funciones de las Defensorías:

- Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
- Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
- Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
- Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.
- Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
- Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
- Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
- Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.



45.2 Las DEMUNA tienen como funciones adicionales las siguientes:

- Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
- Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
- Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.

Que, en mérito al informe N° 394-2024-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta factible emitir resolución de alcaldía con la que se rectifique el artículo 19 del ANEXO de la resolución de alcaldía N° 112-2024-MDL respecto a la denominación de la Unidad Funcional y sus funciones las que tienen que estar acordes al artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1377 (Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes).

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Informe N° 394-2024-OGPP/MDL/ILDLCV e Informe Legal N° 0337-2024-OGAJ/MDL,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el artículo 19 del ANEXO de la resolución de alcaldía N° 112-2024-MDL respecto a la denominación de la Unidad Funcional (UNIDAD FUNCIONAL DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA) y sus funciones las que tienen que estar acordes al artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1377 (Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes).

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICAR en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal conforme así lo exige la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que fuera modificado con el Decreto Supremo n.º 064-2021-PCM.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y Oficina de Tecnología de la Información.



PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ